



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Sucesión Intestada
Demandante	Luis Alberto Muñoz Cano
Causante	María Emma Cano de Muñoz
Radicado	05001-40-03-013- 2022 00771 00
Auto	Interlocutorio No. 1135
Asunto	Inadmite

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsanen las siguientes falencias de conformidad con el artículo 82 y Ley 2213 de 2022:

1. De conformidad con el numeral 6 del artículo 489 del C.G.P., el avalúo inmueble se presentará conforme lo indica el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P., esto es incrementado en un 50%.
2. De conformidad con el art. 6 de la Ley 2213 de 2022, se allegará la constancia de habersele remitido copia de la demanda y anexos a la señora Nancy Muñoz Cano. Así mismo el escrito contentivo del cumplimiento de requisitos.

Por todo lo anterior, la suscrita Juez

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

APH

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 052 Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 27 DE MARZO DE 2023
a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA

Secretario

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 3c7a928cb642fc2b50f664cb9b1d077a5acb866caef9e808208d37e2d6c9ad57
Documento generado en 24/03/2023 01:45:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>